

Solicitud de Concesión Única para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones

De conformidad con el Art. 146° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC, se hace de conocimiento que la empresa AIRWIZ PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20602919995, inscrita en la Partida N° 11033321 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas - Sede Chiclayo con el Expediente N° T-357579-2019, está solicitando Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

SERVICIO A PRESTAR INICIALMENTE:

Servicio Portador Local en la modalidad conmutado.

La presente publicación no constituye un compromiso del Estado para el otorgamiento de la concesión solicitada. Asimismo, cualquier observación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sito en Jr. Zorritos N° 1203 - Lima 15082.

Lima, noviembre de 2019
Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

002-1749412-1



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Mediante la presente publicación, y al haber resultado infructuosa la notificación personal, el Jefe del Departamento de Registros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO LPAG), notifica el Oficio N° 42934-2019-SBS del 05.11.2019, por el que se comunica a la señora **Martha Roxana Echevarría Pazos** que en aplicación a lo dispuesto en el punto 4, numeral 21.2 del artículo 21° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, se procedió con la cancelación de la inscripción como corredor de seguros persona natural, con matrícula N-2767, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas.

Departamento de Registros

005-1833708-1



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO



De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabado en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
SAN SILVESTRE INVERSIONES GENERALES S.A.C.	- Pasaje Huanchihuaylas N° 850, Int.1, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima	Resolución Subdirectoral N° 0528-2019-OEFA/DFAI-SFAP	1037-2019-OEFA/DFAI/PAS
JUAN FERNANDO HUAYLLA BERDEJO.	- Avenida Cusco- Arequipa S/N Descanso, distrito de Kunturkanki, provincia de Canas y departamento de Cusco	Resolución Subdirectoral N° 0528-2019-OEFA/DFAI-SFEM	1987-2018-OEFA/DFAI/PAS
CIRILO CHILLIHUANI YAURI	- Poblado menor de Tinke Kcarakara distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchis y departamento de Cusco	Resolución Subdirectoral N° 2662-2018-OEFA/DFAI-SFEM	2037-2018-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Subdirectoral N° 0528-2019-OEFA/DFAI-SFAP, que resuelve lo siguiente:

- Declarar que no corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **San Silvestre Inversiones Generales S.A.C.**, en el extremo citado en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0528-2019-OEFA/DFAI-SFAP, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa.
- Notificar a **San Silvestre Inversiones Generales S.A.C.** copia de la Resolución Subdirectoral N° 0528-2019-OEFA/DFAI-SFAP.

Resolución Subdirectoral N° 0528-2019-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador contra **Juan Fernando Huaylla Berdejo**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de la obligación que consta en la Tabla N° 1 de los considerandos de la Resolución Subdirectoral N° 528-2019-OEFA/DFAI-SFEM, otorgándole un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Subdirectoral N° 528-2019-OEFA/DFAI-SFEM, para la presentación de sus descargos.
- Notificar a **Juan Fernando Huaylla Berdejo**, con la copia simple de la Resolución Subdirectoral N° 528-2019-OEFA/DFAI-SFEM y un (1) disco compacto que contiene el Informe de Supervisión N° 32-2018-OEFA/OE ESPINAR y sus anexos.
- Requerir a **Juan Fernando Huaylla Berdejo**, cumpla con señalar domicilio procesal para efectos del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Resolución Subdirectoral N° 2662-2018-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador contra **Cirilo Chillihuani Yauri**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de la obligación que consta en la Tabla N° 1 de los considerandos de la Resolución Subdirectoral N° 2662-2018-OEFA/DFAI-SFEM, otorgándole un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Subdirectoral N° 2662-2018-OEFA/DFAI-SFEM, para la presentación de sus descargos.
- Notificar a **Cirilo Chillihuani Yauri** con la copia simple de la Resolución Subdirectoral N° 2662-2018-OEFA/DFAI-SFEM y un (1) disco compacto que contiene el Informe de Supervisión Directa N° 68-2018-OEFA/ODES-CUSCO y sus anexos.
- Requerir a **Cirilo Chillihuani Yauri**, cumpla con señalar domicilio procesal para efectos del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del Artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVO
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

005-1833866-1



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Dirección de Ética Profesional

El Consejo de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima, a través del Procedimiento Disciplinario, sanciona con **Suspensión en el Ejercicio Profesional** al siguiente agremiado:

N°	AGREMIADO	REG.	SUSPENSIÓN	TERMINO
01	Alexander Garcia Garcia	59103	01 AÑO	06 de diciembre de 2019 al 05 de diciembre de 2020

Víctor Manuel Yamunaqué Gómez
Director de Ética Profesional (e)

005-1833781-1

NOTARIA CIEZA URRELO. - CONFORME CON LEY N° 26662, **LUCIA MAGALY FERNANDEZ OCAMPO**, SE PRESENTO ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN JR. BOLOGNESI 554 TRUJILLO, SOLICITANDO LA COMPROBACION DEL TESTAMENTO CERRADO OTORGADO CON FECHA 22.11.2010, POR LA QUE EN VIDA FUERA **SARA CARLOTA CECILIA OCAMPO OLIART**, ANTE EL NOTARIO QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, HABIENDOSE PROGRAMADO LA COMPROBACION DE SU AUTENTICIDAD Y CUMPLIMIENTO DE SUS FORMALIDADES AL SER OTORGADO, PARA EL DIA **31.01.2020, A HORAS 6:00 P.M.** EN MI OFICIO NOTARIAL, A FIN QUE SE APERSONEN LAS PERSONAS QUE CREAN TENER VOCACION SUCESORIA. TRUJILLO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2,019.

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO- NOTARIO DE TRUJILLO

027-1833558-2

EDICTO

Ante la OR Callao - RENIEC, **HEIDI VANESSA VILCHEZ ROLDAN**, identificada con **DNI N° 40489544** a través del Expediente N° **3616-2019-AM-ORCALLAO**, solicitando la Rectificación Administrativa de su acta de Nacimiento N° **1002267509**.

Para que aparezca consignado correctamente el nombre de la madre de la titular del acta como: "**LUISA ROLDÁN SÁNCHEZ DE VILCHEZ**" y no como erróneamente aparece consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Callao, 30 de octubre del 2019
Mg. JOSE CRISTOBAL BELLMUNT ALLAIN
Jefe Oficina Registral - Callao
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

012-1833572-1

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERÚ MASIVO S.A.

De conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley General de Sociedades, y el artículo vigésimo segundo del Estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de **PERÚ MASIVO S.A.** a la Junta General de Accionistas, la que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Avenida Suba con Avenida Ciudad de Cali, Patio Portal Suba Transmilenio, Ciudad de Bogotá, Colombia.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Incorporación del derecho de adquisición preferente al artículo 13° del estatuto social, sobre Transferencia de Acciones.
- Modificación del artículo 13° del estatuto social a fin de adecuar su texto a la incorporación del derecho de adquisición preferente.
- Otorgamiento de facultades.

A partir de la fecha de publicación del presente aviso, los documentos y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la Sociedad de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. De conformidad con el artículo vigésimo quinto del Estatuto de la Sociedad, la representación de los accionistas debe contar por escrito y con carácter especial. Los poderes deben ser registrados ante la Sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta.

Lima, 04 de Dic. 2019. **EL DIRECTORIO**
075-1833957-1

AVISO CONJUNTO DE ESCISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Art.380° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, se pone en conocimiento que, mediante Junta Universal de Accionistas de **MIRANDA INTERNACIONAL S.A.C.**, **NAPAY PERU S.A.C.** y **AGRICOLA MIRANDA S.A.C.** todas celebradas con fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó por unanimidad el Proyecto de Escisión bajo la modalidad prevista en el numeral 2 del Art. 367° de la Ley. A través de esta Escisión **MIRANDA INTERNACIONAL S.A.C.** segregará un Bloque Patrimonial a favor de **NAPAY PERU S.A.C.** y **AGRICOLA MIRANDA S.A.C.** cuya fecha de entrada en vigencia es el 01 de abril de 2019. A partir de esta fecha, **NAPAY PERU S.A.C.** y **AGRICOLA MIRANDA S.A.C.** asumirán la responsabilidad correspondiente al Bloque Patrimonial que recibirán de **MIRANDA INTERNACIONAL S.A.C.**, bajo los términos y condiciones que se establecieron en dichas Juntas. Se procede a publicar el presente aviso conforme lo indica la Ley.

Lima, 29 de noviembre 2019.

Escindida: **MIRANDA INTERNACIONAL**
con RUC N° 20455932409
Beneficiaria: **NAPAY PERU S.A.C.**
con RUC N° 20524802300
Beneficiaria: **AGRICOLA MIRANDA S.A.C.**
con RUC N° 20454726121

Área responsable: La Gerencia y los Accionistas

3v, 29 Nov, 06 y 13 Dic.

002-1830693-1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2019-COFOPRI/DE

Expediente N° : 077-2011-LITI, sobre Mejor Derecho de Posesión
Destinatario (os) : Sucesión de Mariano Ccora Condori
Fecha : 08/08/2019

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Jefaturales N°s 00072-2017-COFOPRI/OZPUN del 28 de junio de 2017, 0077-2018-COFOPRI/OZPUN del 09 de agosto de 2018 y 00090-2018-COFOPRI/OZPUN del 11 de setiembre de 2018, emitidas por la Oficina Zonal de Puno, recaídas en el Expediente N° 077-2011-LITI, sobre Mejor Derecho de Posesión, respecto del Lote 1 de la Manzana H del Centro Poblado Vilquechico Barrio San Pablo, ubicado en el distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno, con Partida N° 48046042; debiendo retrotraerse el referido procedimiento hasta la etapa de calificación del escrito de reclamación.

SONIA MINAYA TABOADA
Jefe (e) de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de COFOPRI

005-1834020-1